

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **once horas y del día 8 de abril de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia del Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y está presente: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Pleno, D. MANUEL TIRADO MÁRQUEZ.

Igualmente excusa su asistencia, la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D^a MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 23 Y 30 DE MARZO Y 1 Y 5 DE ABRIL DE 2016.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 23 y 30 de marzo y 1 y 5 de abril de 2016.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. ACORDAR EL CESE DE LOS/AS EMPLEADOS/AS ADSCRITOS TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

En este particular del orden del día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"CONSIDERANDO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebradas el 20 de

noviembre de 2015 al particular 3 del Orden del día se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios de los/las Empleados/as municipales afectados.

CONSIDERANDO que el 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Municipal, existiendo por tanto razones organizativas que justifican la adopción de este acuerdo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO que por tanto las Comisiones de Servicio tienen en todo caso un carácter transitorio y solo están sujetas a una duración máxima.

VISTO el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efectos, a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, la adscripción temporal en Comisión de Servicios de los/las Empleados/as que a continuación se relacionan:

- D^a [REDACTED] (294659), como Directora del Servicio de Educación y Juventud (DS023)

SEGUNDO.- Con efectos del día siguiente a la notificación de este acuerdo, adscribir a los empleados afectados a los siguientes puestos:

[REDACTED] (294659), al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Juventud.

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	F/L	A1	22	255

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as empleados/as interesados/as, significando los recursos que proceden contra el mismo."

Advertido error en la redacción del "CONSIDERANDO" segundo, se propone la corrección del mismo, quedando como se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO que el 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Municipal, existiendo por tanto razones organizativas que justifican la adopción de **ese** acuerdo.

La Junta de gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos, incorporando a su redacción la corrección propuesta.

4. ACORDAR EL CESE POR VENCIMIENTO DE LOS/AS EMPLEADOS/AS ADSCRITOS TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"CONSIDERANDO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, como asunto urgente noveno se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios del Empleado municipal afectado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO que por tanto las Comisiones de Servicio tienen en todo caso un carácter transitorio y solo están sujetas a una duración máxima.

CONSIDERANDO que se ha cumplido el período máximo establecido en estas Comisiones de Servicios.

VISTO el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Dejar sin efectos, a partir del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, la adscripción temporal en Comisión de Servicios del Empleado que a continuación se relaciona:

- D. [REDACTED] (290011) como Jefe de Unidad de Gestión y Atención de Ela's.

SEGUNDO.- Con efectos al día siguiente de la notificación de este Acuerdo, adscribir al empleado afectado al siguiente puesto:

- D. [REDACTED] (290011) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe a Secretaría.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	F/L	CI	18	190

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as empleados/as interesados/as, significando los recursos que proceden contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE FINCA DESTINADA A VIALES PÚBLICOS SITUADA EN LAS CALLES SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA Y VARSOVIA DE JEREZ DE LA FRONTERA**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aceptación por este Excmo.

Ayuntamiento de la cesión de una finca sita en las calles Ángel de la Guarda y Varsovia de Jerez de la Frontera, destinada a viales públicos.

La finca fue cedida al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante "escritura de aceptación y partición de herencia y entrega de legados, previa rectificación de descripción de finca y segregaciones, y cesión gratuita de vial público", de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada por D. [REDACTED], D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED] y D. [REDACTED], D^a [REDACTED], D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED] ante el Notario de esta Ciudad, D. Antonio Uribe Ortega, con el número 1374 de orden de su protocolo.

La finca objeto de cesión gratuita se describe seguidamente:

- **Descripción:** Urbana.- Franja de terreno con destino a viales, que circunda los linderos Norte (frente), en calle Santo Angel de la Guarda, y Sur (fondo), en calle Varsovia, de la parcela sita en la calle Santo Ángel de la Guarda, señalada con los números uno, uno-duplicado, tres, cinco y siete, de Jerez de la Frontera. Tiene una superficie de ciento setenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (173,35 m²) de los cuales ochenta y un metros y ochenta y un decímetros cuadrados (81,81 m²) corresponden a la franja en el lindero frente (calle Santo Angel de la Guarda) y el resto, noventa y un metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (81,54 m²), a la franja en el lindero fondo (calle Varsovia). Linda: La franja en el lindero frente: derecha entrando, finca señalada con el número veinte de la calle Eje; izquierda, finca señalada con el número tres de la calle Eje; frente, calle Santo Angel de la Guarda; y fondo, parcelas segregadas de la misma procedencia; y la franja en el lindero fondo: derecha entrando, finca señalada con el número tres de la calle Eje; izquierda, finca señalada con el número veinte de la calle Eje; frente, calle Varsovia; y fondo, parcelas segregadas de la misma procedencia.
- **Referencia catastral:** No está catastrada (vial público).
- **Extensión superficial:** 173,35 m²
- **Título:** D. [REDACTED], D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED] y D. [REDACTED], D^a [REDACTED], D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED] otorgaron escritura de "aceptación y partición de herencia y entrega de legados, previa rectificación de descripción de finca y segregaciones, y cesión gratuita de vial público" de fecha 19 de noviembre de 2015 ante el Notario Don [REDACTED] con el número 1374 de su protocolo.
- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 3 de los de Jerez de la Frontera, al Tomo 2026, Libro 1006, Folio 077, Finca n° 63.288, inscripción 1^a.

Según la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de Abril de 2.009 (BOJA n° 127 de 2 de julio de 2009), la finca objeto de cesión unilateral y gratuita se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificadas de "Vial Público".

Por lo tanto, efectuada la cesión de la finca de forma unilateral y gratuita, resulta ahora necesaria que se proceda a la aceptación expresa y formalización de dicha cesión por parte del Excmo. Ayuntamiento

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aceptar la cesión de finca destinada a viales públicos situada en las calles Ángel de la Guarda y Varsovia de Jerez de la Frontera (finca registral número 63288).

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el

Departamento de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DETECCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 06/34211/212,07 (142,07 €), 06/34210/212,07 (1.368,81 €) y 06/34010/212,07 (122,45 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.349,85 €) I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.633,33 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil CONTINENTAL EXTINTORES, S.L.U., con C.I.F. nº B11622198 por un importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.349,85 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (283,48 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.633,33 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. SUSTITUCIÓN DE PATRONO EN LA FUNDACIÓN ANDRÉS DE RIBERA

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015 acordó la designación de Dña. Laura Alvarez Cabrera, D. Francisco Camas Sánchez, D. Santiago Galván Gómez y Dña. M^a del Carmen Collado Jiménez como patronos de este Ayuntamiento en la Fundación Andrés de Ribera.

Visto el artículo 7 de los estatutos de dicha Fundación, en el que se establece que "La Presidencia será rotatoria, recayendo estatutariamente por periodos de dos años, de forma sucesiva, en las personas que ostenten los cargos de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Jerez, y de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz",

Por todo ello SE PROPONE

Sustituir la designación de Dña. M^a del Carmen Collado Jiménez, por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. M^a

del Carmen Sánchez Díaz."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. **PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016, ENTRE LA ESCUELA DE ARTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ZOO-BOTÁNICO).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la Escuela de Arte al Ayuntamiento de Jerez con fecha 16 de marzo la adjunta propuesta de Acuerdo de colaboración para la formación en centros de trabajo (Prácticas) y considerando la misma de interés tanto para los alumnos de dicho centro educativo como para el Consistorio, se eleva el citado Acuerdo de Prácticas a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

La propuesta se acompaña de sendos Informes favorables, uno de carácter técnico emitido con fecha 31 de marzo de 2016 por el Técnico de la Unidad de Formación encargada de la gestión municipal de las prácticas, y otro jurídico emitido con fecha 2 de marzo de 2016.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas, de fecha 16 de marzo de 2016, a suscribir entre la Escuela de Arte y el Ayuntamiento de Jerez, para que dos alumnos de la especialidad de Gráfica Publicitaria de dicho centro docente las lleven a cabo en las instalaciones del Zoo Botánico municipal, a partir del lunes 11 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas en ella por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados o ratificados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. **APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES BÁSICAS INICIALES PARA LA COLABORACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A ESCALA INDUSTRIAL DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE BIOMETANO VEHICULAR EN JEREZ DE LA FRONTERA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando que el Ayuntamiento de Jerez y Aquajerez S.L., están interesados en formalizar un convenio de colaboración de condiciones básicas iniciales con Fcc Aqualia, Gestión integral del Agua, S.A. (en adelante, Fcc Aqualia S.A.) con la finalidad de que las instalaciones industriales necesarias para el desarrollo del "Proyecto de Producción de Biometano vehicular" se ubiquen en el término municipal de Jerez de la Frontera, y en concreto dentro de la Edar Guadalete.

Considerando que el objetivo que se persigue con el mencionado proyecto es la posibilidad de un desarrollo industrial en los distintos ámbitos que ello comporta: beneficio social a través de la creación de puestos de trabajo, beneficio medioambiental a través de esta nueva tecnología sostenible, beneficio económico traducido en el aprovechamiento del biometano como combustible para automoción.

Considerando que Fcc Aqualia S.A. es la entidad gestora de la Edar Guadalete, en virtud de contrato suscrito con Aquajerez S.L., empresa concesionaria, que gestiona el ciclo integral del agua en todo el término municipal.

Considerando que el Ayuntamiento no realizará ninguna aportación económica para la celebración del citado convenio.

Resultando, por todo ello, el interés en la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez, Aquajerez, S.L. y Fcc Aqualia S.A., para poder desarrollar el "Proyecto de Producción de Biometano vehicular" contando con las instalaciones de la Edar Guadalete.

Vistos los informes incorporados al expediente.

Y en uso de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno Local,

Por todo ello SE PROPONE el siguiente ACUERDO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir regulador de las condiciones básicas iniciales para la colaboración en la implantación del proyecto de investigación y desarrollo a escala industrial del "Proyecto de Producción de Biometano vehicular" en Jerez de la Frontera que se incluye como anexo a este acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a las sociedades Aquajerez, S.L. y a Fcc Aqualia S.A.

ANEXO

Convenio Regulador de las condiciones básicas iniciales para la colaboración en la implantación del proyecto de investigación y desarrollo a escala industrial del "Proyecto de Producción de Biometano vehicular" en Jerez de la Frontera.-

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Díaz Hernández, en calidad de Cuarto Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), con C.I.F.: P1102000E y domicilio en c/Consistorio nº 15 de esta localidad, en cuyo nombre y representación interviene con facultad precisa para suscribir el presente Convenio según Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015.

Y de otra parte, D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de Fcc Aqualia, Gestión integral del Agua, S.A., (en adelante, Fcc Aqualia S.A.) con CIF A-26019992, con domicilio en Madrid, calle Federico Salmón, nº 13, en calidad de Director de la Zona, en virtud de escritura pública de apoderamiento de fecha ocho de junio de 1992, otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero con el número 769 de su protocolo.

Y de otra parte D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre de Aquajerez S.L. con CIF B-11910221, con domicilio en Jerez de la Frontera, Calle Manuel María González nº 2, en virtud de escritura pública de apoderamiento de fecha tres de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Bartolomé Martín Vázquez.

Exponen

I.- El Ayuntamiento de Jerez y Aquajerez S.L., están interesados en formalizar este convenio de colaboración de condiciones básicas iniciales con Fcc Aqualia S.A. con la finalidad de que las instalaciones industriales necesarias para el desarrollo del "Proyecto de Producción de Biometano

vehicular” se ubiquen en el término municipal de Jerez de la Frontera, y en concreto dentro de la Edar Guadalete. La motivación de este interés se basa fundamentalmente en la posibilidad de un desarrollo industrial en los distintos ámbitos que ello comporta: beneficio social a través de la creación de puestos de trabajo, beneficio medioambiental a través de esta nueva tecnología sostenible, beneficio económico traducido en el aprovechamiento del biometano como combustible para automoción.

II.- Fcc Aqualia S.A. es la entidad gestora de la Edar Guadalete, en virtud de contrato suscrito con Aquajerez S.L., empresa concesionaria, que gestiona el ciclo integral del agua en todo el término municipal. Por todo ello, las partes están interesadas en la formalización del presente convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Aquajerez S.L. para poder desarrollar el “Proyecto de Producción de Biometano vehicular” contando con las instalaciones de la Edar Guadalete.

III.- El carácter profundamente innovador del proyecto implica la existencia de incertidumbres técnicas que deben ser despejadas durante su propio desarrollo, obligando, a una fase inicial con realización de pruebas para poder decidir si procede continuar con las fases siguientes, consistentes en la demostración a escala industrial de la viabilidad técnica y económica del proyecto. Dicho carácter provoca también que queden por definir aún pequeños detalles relativos a las instalaciones, que sólo permiten el establecimiento de unas líneas generales en lo relativo a la colaboración entre las partes.

IV.- La suscripción del presente Convenio de Colaboración no lleva aparejado ningún tipo de gasto para el Ayuntamiento de Jerez.

Las partes, conforme intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Regulator de las condiciones básicas iniciales para la colaboración en la implantación del proyecto de investigación y desarrollo a escala industrial del “Proyecto de Producción de Biometano vehicular” en Jerez de la Frontera, formalizándolo mediante el presente documento y con base en las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Compromisos que adquiere Fcc Aqualia S.A.

1. Realización, con cargo a los fondos del proyecto, de la modificación de las líneas de tratamiento de agua, aire y fangos de la Edar Guadalete, en los términos indicados en la memoria descriptiva anexa.
2. Garantizar el correcto funcionamiento del resto de las instalaciones de la Edar durante las fases constructivas o de ampliaciones. Asimismo, el tipo de construcción, condicionantes constructivos, etc., deberá contar con la previa autorización de la empresa concesionaria.
3. No emisión de olores, ni de ruidos molestos, minimización del impacto visual, así como al cumplimiento de la autorización de vertido de la Edar Guadalete en todos sus aspectos.
4. La asunción, a su cargo, de la gestión de todos aquellos residuos o subproductos del proceso productivo que se generen como consecuencia del desarrollo del proyecto.
5. Todas las demandas extra de energía que excedan del normal funcionamiento de la Edar será de cuenta de Fcc Aqualia S.A., por ello, el coste que ello suponga le será resarcido al concesionario por Fcc Aqualia S.A.
6. Compromiso de devolución a la Edar Guadalete para su tratamiento de todas aquellas aguas procedentes del proceso productivo del proyecto que no reúnan las condiciones legales de vertido.
7. Deberá ratificarse en el compromiso, en caso de éxito del proyecto, de revertir parte de la rentabilidad obtenida en la economía local a través de fórmulas que serán pactadas

posteriormente entre las partes.

8. Deberá garantizar que si cediera sus derechos a sociedades que se puedan incorporar para participar en el proyecto, los derechos y obligaciones de este acuerdo de condiciones básicas iniciales y de otros acuerdos posteriores a éste y específicos no resultarán modificados, salvo que cuenten con la autorización expresa del Ayuntamiento "Proyecto de Producción de Biometano vehicular"
9. Fcc Aqualia S.A. se compromete a colaborar, en su condición de gestor de la Edar Guadalete, en todo lo que sea necesario para que el "Proyecto de Producción de Biometano vehicular" pueda llevar a cabo las modificaciones que haya que realizar en la Edar, autorizando a personal específico el acceso a las instalaciones que gestiona cuantas veces sea necesario, y facilitándole toda la información que precisen sobre las instalaciones y su funcionamiento.
10. Todo aquello que no forme parte de esta fase inicial de investigación, deberá regularse, si procede, en Convenios o instrumentos jurídicos posteriores.
11. Respecto al contrato de suministro de biogás firmado por AJEMSA y Endesa Cogeneración y Renovables que figuraban como parte de los Pliegos Técnicos en la licitación del contrato de "Concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el término municipal de Jerez de la Frontera", cualquier posible reclamación que pudiese producirse ahora o en el futuro será a cargo del concesionario.
12. Fcc Aqualia S.A. realizará todas sus actividades desde el máximo respeto al cumplimiento de la normativa medioambiental o cualquier otra que resulte de aplicación al desarrollo de este convenio.
13. Solicitar y soportar todos los gastos relacionados con autorizaciones o licencias que resultasen necesarias para la puesta en marcha del Proyecto.

Segunda.- Compromisos que adquieren el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Aquajerez S.L.

1. La puesta a disposición de Fcc Aqualia S.A. de los terrenos necesarios para la construcción de las infraestructuras para el desarrollo del proyecto. En el anteproyecto anexo se define la ubicación y superficie necesaria que será siempre dentro de las instalaciones que actualmente gestiona Aquajerez.
2. La autorización a Fcc Aqualia S.A. para llevar a cabo las modificaciones a realizar en la Edar Guadalete, descritas en el anexo correspondiente a la memoria descriptiva.
3. El compromiso de colaborar en cuantas consultas ante las Administraciones competentes le resulte necesarias a Fcc Aqualia S.A. con objeto de agilizar la obtención de los trámites para la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la construcción y explotación de las instalaciones, así como de las modificaciones que sea necesario realizar en la Edar Guadalete.
4. Permitir y facilitar la instalación de las tuberías de conexión entre la estación depuradora, y el resto de infraestructuras relacionadas con el proyecto.
5. Puesta a disposición de Fcc Aqualia S.A., sin coste alguno, de los volúmenes de biogás y agua residual necesarios para el desarrollo del proyecto.
6. Se autoriza a Fcc Aqualia S.A. a tratar en la Edar Guadalete, todas aquellas aguas procedentes del proceso productivo del proyecto que hayan sido devueltas desde éste a la depuradora. Todas las aguas del proceso retornaran a la Edar para su único vertido o para su posterior reutilización.

Tercera.- Las partes se comprometen a, una vez se conozcan los resultados y la producción útil para automoción derivada de esta primera fase de investigación, desarrollar un convenio específico, o la figura jurídica que correspondiere (contrato previo procedimiento de licitación, etc...), donde acordarán las condiciones para que puedan negociarse las condiciones que permitan la explotación

comercial de las instalaciones.

Cuarta.- La duración del presente convenio será de un año prorrogable por otro año más en caso de continuar, a vencimiento con las actividades propias de esta primera fase de investigación, y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. OMYP-2016/1. [REDACTED]. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA, EN C/ LAS TABLAS, 9 .- NUEVA JARILLA. REGISTRAL N° 8.401.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2016/1, se trata de la división en dos de una parcela cuya extensión superficial es de 395,45 m², según proyecto técnico. Las parcelas resultantes tras la división son las que siguen:

Parcela 1 (resto de finca matriz): Extensión superficial: 271,84 m², frente: 16,68 m². Sobre la misma existe una edificación de una planta de altura, con una superficie construida 141,91 m² con uso residencial (93,06 m² de vivienda y 48,85 m² dependencia agrícola).

Parcela 2: Extensión superficial: 123,61 m², frente: 7,85 m². Sobre la misma existe una edificación de dos plantas de altura, con una superficie construida 104,34 m² con uso residencial (41,10 m² de planta baja, 54,10 m² de planta primera y 9,14 m² de castillete).

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas I "Entidades Locales", subzona NJ. Nueva Jarilla, con tipología edificatoria asignada "CI" Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada.

El acto de parcelación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con n° 1301160005816 y anexo 1703160005816, firmado por D. [REDACTED]. Referencia catastral del inmueble: 5124802QA6752C0001FQ.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los arts° 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder la licencia de parcelación de finca en C/ Las Tablas, 9 - Nueva Jarilla. Registral n° 8.401.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente licencia, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública

determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.

El otorgamiento de esta licencia no supone la legalización de las edificaciones existentes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11. OMYP-2015/16. [REDACTED]. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA SITA EN C/ GUADALETE N° 7 - EL TORNO. REGISTRAL N° 16.826.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2015/16, se trata de la división en dos de una parcela cuya extensión superficial es de 826,00 m². Las parcelas resultantes tras la división son las que siguen:

Parcela 1: Extensión superficial: 666,00 m², frente: 18,79 m² y superficie construida: 169,35 m², destinados a vivienda, distribuidos en dos plantas de altura, cuya licencia de ocupación fue concedida por Resolución con fecha de 23 de febrero de 2006.

Parcela 2: Extensión superficial: 160,00 m² y frente: 10,00 m².

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, calificado residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas I "Entidades Locales", subzona ET. "El Torno", con tipología edificatoria asignada CI "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

El acto de parcelación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con n° 251115026115 y anexo n° 1503160246115. Firmado por D. [REDACTED]. Referencia catastral del inmueble: 0971709QA7507B0001SD.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los arts° 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder la licencia de parcelación de finca sita en C/ Guadalete n° 7 - El Torno. Registral n° 16.826.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente licencia, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. OMYP-2015/5. [REDACTED]. DECLARACIÓN DE

INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA REGISTRAL N° 28.517, SITA EN C/ PADRE JOSÉ MARÍA N° 13, BDA. LA INA.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMP-2015/5, se trata de la división en tres de una parcela de 4.030,25 m², según reciente medición, situada parte sobre suelo urbano consolidado (zona de ordenanzas I "Entidades Locales", subzona I. "Ina") y parte sobre suelo urbano no consolidado (ARI-LI03-La Ina Este).

Tras la actuación resultarían las siguientes fincas:

Parcela 1: Extensión superficial de 866,87 m², suelo urbano consolidado, calificado residencial.

Parcela 2: Extensión superficial de 1.718,44 m², suelo urbano no consolidado, calificado como espacio libre público, incluido dentro del ARI-LI03-La Ina este, pendiente de desarrollo.

Parcela 3: Extensión superficial de 1.444,94 m², suelo urbano consolidado, calificado residencial.

La intervención se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, pues la finalidad de la división de la finca es propiciar el desarrollo de las previsiones del P.G.O.U.

Dicha actuación viene recogida en la Memoria descriptiva redactada por don [REDACTED], colegiado n.º 2304 por el COATC, firmada el 29 de marzo de 2016. Número de finca registral: 28.517. Referencias catastrales: 5788607QA6558H0001EM y 53020A143000660002PW.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación de la finca registral nº 28.517, sita en C/ Padre José María n.º 13. Bda. La Ina.

Segundo.- Dicho acto estará sometida a la siguiente CONDICIONES:

1. Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación del presente acto, escritura pública en la que se contenga la actuación autorizada en la memoria descriptiva, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la actuación sin necesidad de acto aplicativo alguno.

2. La autorización del presente acto no implica la legalización de las edificaciones existente en el interior de los terrenos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. INDUS-2016/3. EXPASAN EXPLOTACIONES AGRICOLAS SANLUQUEÑAS, S.A. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE Balsa de Almacenamiento de Aguas Invernales y Obras Complementarias, SITA EN FINCA "VIÑA GIBALBÍN" EN GIBALBÍN (POLIGONO 14 - PARCELA 5).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2016/3, se trata de la legalización de la construcción de una balsa de almacenamiento de aguas invernales y regulación con una capacidad de 235.117 m³, localizada en el Polígono 14- Parcela 5 de la Finca conocida como "Viña Gibalbín", y cuyos terrenos se destinan a viña cultivada de riego. La zona ocupada por la balsa es de 4,95 Hectáreas. Se trata de una balsa de materiales sueltos en su mayor parte, con terraplenes y cuya altura máxima hasta cimentación es de 12 m y altura máxima del agua 11 m. Dicha infraestructura se compone de azud partididor, prebalsa, canal de conexión, rampa de llenado, aliviadero y caseta de filtrado

Los terrenos ocupados por la instalación descrita de captación, almacenamiento y bombeo de agua (consideradas como edificaciones vinculadas a la explotación agraria según Art. 12.2.4 de las normas urbanísticas) están clasificados por el PGOU vigente, como suelo no urbanizable de carácter rural, subcategoría secano, resultando la actuación y el uso propuesto compatible el planeamiento vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos bajo el n°35840 y fecha 01/12/2015. Técnico redactor: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Trescientos treinta y cinco mil, quinientos cuarenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (335.544,98 €).

La referida instalación obtuvo concesión de aprovechamiento de aguas públicas para riego-goteo de viñedo, otorgada por el Sr. Presidente de la C.H. Guadalquivir, del Ministerio de Medio Ambiente (N/Ref.: TC-AI/4546) con fecha 17 de septiembre de 2004.

Consta informe de fecha 28/10/2015 de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se concluye que la balsa de referencia cuenta en la actualidad con autorización ambiental unificada (Epígrafe 8.1 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, que sustituye el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los arts° 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de legalización de balsa de almacenamiento de aguas invernales y obras complementarias en Finca "ViñaGibalbín" en Gibalbín (Polígono 14 – parcela 5).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

Notificada la licencia urbanística, deberá solicitar y obtener licencia de utilización correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. INDUS-2016/6. EXPASAN EXPLOTACIONES AGRICOLAS SANLUQUEÑAS, S.A. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE BALSA DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SITA EN FINCA SANTA LUCÍA (POLÍGONO 9, PARCELA 7).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2016/6,

se trata de la legalización de la construcción de una balsa de almacenamiento de aguas pluviales y regulación con una capacidad de 193.000 m³, localizada en el Polígono 9- Parcela 7 de la Finca conocida como "Santa Lucía", y cuyos terrenos se destinan a viña cultivada de riego. La zona ocupada por la balsa es de 6,10 Hectáreas. Se trata de una balsa de materiales sueltos en su mayor parte con terraplenes y cuya altura máxima hasta cimentación es de 4 m y altura máxima del agua 3 m. Dicha infraestructura se compone de azud de derivación, prebalsa de decantación y canal de trasvase a balsa.

Los terrenos ocupados por la instalación descrita de captación, almacenamiento y bombeo de agua (consideradas como edificaciones vinculadas a la explotación agraria según Art. 12.2.4 de las normas urbanísticas) están clasificados por el PGOU vigente, como suelo no urbanizable de carácter rural, subcategoría secano, resultando por tanto la actuación y el uso propuesto compatible el planeamiento vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos bajo el n.º 035903 y fecha 11/01/2016. Técnico redactor: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Ciento cincuenta y seis mil, ciento veintidós euros con veintiséis céntimos (156.122,26 €).

Consta Resolución sobre autorización de construcción de balsa para almacenamiento de aguas pluviales, en la finca denominada "Viña Santa Lucía", de fecha 5 de octubre de 1998 y a favor del solicitante arriba indicado, otorgada por el Sr. Presidente de la C.H. Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente (N/Ref.: 41/0953/97/11).

La actuación que recoge el proyecto presentado, no está sujeta a ninguno de los instrumentos de prevención ambiental previstos por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ya que el volumen máximo de almacenamiento de la balsa es inferior a 200.000 m³.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de legalización de balsa de almacenamiento de aguas pluviales y obras complementarias en Finca "Santa Lucía" en Gibalbín (Polígono 9 – parcela 7).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

I. Notificada la licencia urbanística, deberá solicitar y obtener licencia de utilización correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. INDUS-2016/13. EXPASAN EXPLOTACIONES AGRICOLAS SANLUQUEÑAS, S.A. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE BALSA DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS INVERNALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SITA EN FINCA SANTA LUCÍA (POLÍGONO 9, PARCELA 7).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-

2016/13, se trata de la legalización de la construcción de una balsa de almacenamiento de aguas invernales y regulación con una capacidad de 195.220 m³, y obras complementarias, localizada en el Polígono 9- Parcela 7 de la Finca conocida como "Santa Lucía", y cuyos terrenos se destinan a viña cultivada de riego. La superficie ocupada por la balsa es de 3,784 Hectáreas. Se trata de una balsa de materiales sueltos en su mayor parte con terraplenes y cuya altura máxima hasta cimentación es de 9,50 m y altura máxima del agua 8,60 m. Dicha infraestructura se compone de conducción de impulsión entre prebalsa de decantación (19.019 m³) y balsa de almacenamiento, rampa de llenado de balsa y aliviadero.

Los terrenos ocupados por la obras descritas (consideradas como edificaciones vinculadas a la explotación agraria según Art. 12.2.4 de las normas urbanísticas) están clasificados por el PGOU vigente, como suelo no urbanizable de carácter rural, subcategoría secano, resultando la actuación y el uso propuesto compatible el planeamiento vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos bajo el n° 035918 y fecha 19/01/2016. Técnico redactor: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Trescientos treinta y ocho mil, un euro (338.001,00 €).

La referida instalación obtuvo concesión de aguas públicas para aprovechamiento de aguas invernales en Balsa para riego, en la finca denominada "Viña Santa Lucía", de fecha 24 de agosto de 2004, a favor del solicitante arriba indicado, otorgada por el Sr. Presidente de la C.H. Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente (N/Ref.:TC-17/4479), así como posterior modificación de características de concesión de aguas otorgada por la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18/02/2011 (N/Ref.:TC-17/4479MC).

Consta informe de fecha 03/12/2015 de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se concluye que la balsa de referencia y obras complementarias, cuentan en la actualidad con autorización ambiental unificada (Epígrafe 8.1 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, que sustituye el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los arts° 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de legalización de balsa de almacenamiento de aguas invernales y obras complementarias en Finca "Santa Lucía" (Polígono 9 – parcela 7).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

I. Notificada la licencia urbanística, deberá solicitar y obtener licencia de utilización correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. OMY-2015/85. CLINICA RADON, S.A. LICENCIA DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO SANITARIO ESPECIALIZADO EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO, EN C/ NEWTON N° 13 - PARQUE EMPRESARIAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2015/85, se trata de la ampliación vertical de un edificio destinado a centro sanitario especializado en tratamiento oncológico. En concreto, la ampliación vertical solicitada, corresponde a una superficie construida de 293,35 m², con objeto de resolver constructivamente la actuación en el nivel de planta alta y propone un programa de necesidades acorde con el uso previsto (centro sanitario especializado), presentando ésta una superficie útil de 254,32 m². La superficie construida total en la parcela tras la actuación es de 802,23 m². Ésta agota la edificabilidad asignada a la parcela.

La actuación cuenta con la autorización administrativa de instalación para la remodelación de centro sanitario especializado, emitida con fecha 30 de noviembre de 2015 por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, con uso de actividades económicas y compatibles, correspondiente a la Zona de Ordenanzas G, subzona tipológica G2, correspondiente a la Manzana F del Sector 35 "Parque Empresarial Norte" proveniente del desarrollo del PGMO 95.

La actuación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en los proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 2415/15, con fecha 20/11/2015. Autor del proyecto y Director facultativo de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material, según proyecto aportado: 102.364,07 euros. En aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes, la valoración de la actuación proyectada asciende a 226.407,53 euros. Referencia catastral del inmueble: 7469607QA5676G0001AR.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de ampliación vertical de edificio destinado a centro sanitario especializado en tratamiento oncológico, en C/ Newton nº 13 - Parque Empresarial.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio: certificado acreditativo visado de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente, así como justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora (ascensor, electricidad y fontanería).

5. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
6. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
7. Plazo de terminación: 6 meses.
8. Previo al inicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la correspondiente ampliación de autorización municipal de puesta en funcionamiento de la actividad. Para ello, deberá aportar la Autorización Administrativa de funcionamiento de centro especializado emitido por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
9. Los accesos de entrada y salida de vehículos, según propuesta de aparcamiento interior aportada, serán objeto de solicitud y obtención de autorización mediante la correspondiente placa de vado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. ADTYO-2015/53. INVIXER, S.C. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO Y ADAPTACIÓN INTERIOR PARA DESTINARLO A KIOSCO DE REFRESCOS Y GOLOSINAS EN INTERIOR DE PARQUE INFANTIL PARA LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, EN AVDA. REY JUAN CARLOS I.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADTYO-2015/53, se trata de la instalación de un módulo prefabricado de 30,64 m² de superficie y su posterior adaptación para destinarlo a kiosco de refrescos y golosinas en el interior de la parcela que alberga el Parque Infantil para la Educación y Seguridad Vial.

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global H "Sistema General Espacios Libres y Dotaciones", uso global espacios libres.

La actuación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra. La instalación cuenta con la autorización del Área de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, en base contrato de adjudicación en régimen de concesión administrativa de fecha 25/02/2013, para el uso privativo y la explotación del Parque Educativo Vial perteneciente al dominio público local.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico y anexo visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con el nº 1393/2015, y fechas de 30/03/15 y 29/03/2016, respectivamente. Autor del proyecto: don [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material: 14.276,92 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de instalación de módulo prefabricado y adaptación interior para destinarlo a kiosco de refrescos y golosinas en interior de Parque Infantil para la Educación y

Seguridad Vial, en Avda. Rey Juan Carlos I.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES**:

- 1.- El periodo de duración del kiosco será el mismo que el establecido en el contrato de la concesión administrativa de fecha 25/02/2013.
- 2.- Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- 3.- Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
- 4.- En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
- 5.- Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según el art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
- 6.- Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- 7.- Previo al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la autorización municipal de apertura, o, en su caso, comunicar el inicio de la misma mediante documento normalizado conforme a su ordenanza reguladora.
- 8.- Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
- 9.- Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
- 10.- Plazo de terminación: 6 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 31 de marzo de 2016.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/494: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL, el día 03/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/494, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. ARCOS, KM 2 (11405) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 31 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a FACTORY GLOBAL THINK 2011 SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá

dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/13: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por FATERA IMPORT-EXPORT SL, el día 19/01/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/13, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en Cl Diego Fernández Herrera, Edificio Los Ramos C (11401) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 30 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal

Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de FATERA IMPORT-EXPORT SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a FATERA IMPORT-EXPORT SL durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a FATERA IMPORT-EXPORT SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Escuela de Negocios de Jerez.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a FATERA IMPORT-EXPORT SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios

publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a FATERA IMPORT-EXPORT SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Impulso Económico y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/60: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por FATERA IMPORT-EXPORT SL, el día 25/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/60, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ Evora 7 (11402) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 31 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de FATERA IMPORT-EXPORT SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar a FATERA IMPORT-EXPORT SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a FATERA IMPORT-EXPORT SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a FATERA IMPORT-EXPORT SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a FATERA IMPORT-EXPORT SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/16: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. ADM-FOM-AEIM-2016/16, presentado por IBEMOL BENGOA SL, con fecha 21/01/2016, por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de marzo de 2016 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/29: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. ADM-FOM-AEIM-2016/29, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha 01/02/2016 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2016 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/30: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 02/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/30, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en Avda. Amsterdam 6 (11405) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 30 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de

su personal.

6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/31: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. ADM-FOM-AEIM-2016/31 presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, con fecha 04/02/2016 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2016 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 2 de abril de 2016.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/53: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 24/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/53, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación

provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en Paseo Delicias 44, Residencial Doña María, l, B (11406) JEREZ , que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe de fecha 30 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al 50,00% en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a

██████████ con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a ██████████ con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/55: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], el día 01/03/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/55, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL SENECA 4, LOS JARDINES DE POZOALBERO, 2, LOCAL I (11407) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 23 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

- 4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del

interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/56: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por VULCANIZADOS VILCHES SL., el día 04/03/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/56, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL PADRE MANUEL FERNÁNDEZ 0, PG. IND. VINISOL (11408) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 28 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de VULCANIZADOS VILCHES SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a VULCANIZADOS VILCHES SL durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a VULCANIZADOS VILCHES SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a VULCANIZADOS VILCHES SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a VULCANIZADOS VILCHES SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a VULCANIZADOS VILCHES SL con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a VULCANIZADOS VILCHES SL con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a VULCANIZADOS VILCHES SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a VULCANIZADOS VILCHES SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a VULCANIZADOS VILCHES SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a VULCANIZADOS VILCHES SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a VULCANIZADOS VILCHES SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/64: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 09/03/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/64, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995,

19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en Pza. del Arroyo 13, planta Baja, 3 (11403) Jerez de la Frontera., que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 23 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibir las.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que

deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/70: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 16/03/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/70, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. OLIVAR DE RIVERO 5, PTA LOCAL, (11406) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 29 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

- 2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se

le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/71: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 16/03/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/71, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en Plaza Madre de Dios 12, Local 1A(11401) Jerez que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 30 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2014/396: RENUNCIA AL EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el escrito, presentado por doña [REDACTED], con fecha 30 de octubre de 2014 y con número de registro RGE_JSE 1373/2014, por el que comunica su renuncia respecto al expediente núm. ADM-FOM-AEIM-2014/396, por el que obtuvo la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, regulada en la Ordenanza reguladora de la actividad económica de interés municipal, aprobado por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Tenidos en cuenta los preceptos de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas concordantes.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por la interesada y se reseñan a continuación:

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 3 de octubre de 2014, se aprobó la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal a favor de doña [REDACTED].

Segundo.- En el escrito de doña [REDACTED], se presenta la renuncia al expediente solicitando la anulación del mismo.

Visto el informe técnico y teniendo en cuenta que la competencia para informar técnicamente la presente solicitud se estableció por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015.

Siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no constando que se dañe el interés de terceros

Por todo ello SE PROPONE

ACEPTAR la RENUNCIA al expediente de Calificación de Actividad Económica de Interés Municipal ADM-FOM-AEIM-2014/396, que no afecta a derechos de terceros; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (PRÁCTICAS), DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, ENTRE LA ESCUELA DE ARTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ONDA JEREZ).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la Escuela de Arte al Ayuntamiento de Jerez con fecha 28 de marzo de 2016 la adjunta propuesta de Acuerdo de colaboración para la formación en centros de trabajo (Prácticas) y considerando la misma de interés tanto para el alumnado de dicho centro docente como para nuestro Consistorio, se eleva el citado Acuerdo de Prácticas a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

La propuesta se acompaña de sendos Informes favorables, uno de carácter Técnico emitido el 1 de abril de 2016 por la Unidad de Formación (encargada de la gestión municipal de las prácticas), y otro Jurídico de fecha 2 de marzo de 2016.

Y considerando las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas, de fecha 28 de marzo de 2016, a suscribir entre la Escuela de Arte y el Ayuntamiento de Jerez, para que dos alumnos de dicho centro escolar lleven a cabo sus módulos profesionales de la especialidad de Gráfica Publicitaria en las instalaciones municipales de Onda Jerez, a partir del lunes 11 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Que se faculte a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas en ella por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de 23 de octubre de 2015, sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados o ratificados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CALLE CABALLEROS, 35.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Infraestructura así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 07/92063/213,00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS(3.630,00 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil JERELUZ, S.L. con C.I.F. nº A-

11613692 por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOSIERRAS Y HERRAMIENTAS DE PODA PARA LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Medio Ambiente así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/17110/213.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (323,38 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (391,29 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil MAQUIAGRI, S.L., con C.I.F. N.º B-11680006, por un importe de TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (323,38 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (67,91 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (391,29 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. CESES DE ADSCRIPCIONES PROVISIONALES.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de en el que se aprobó como asunto urgente 3 el cese por vencimiento de los/as empleados/as adscritos temporalmente en comisión de servicios.

Visto que en este mismo Acuerdo se adscriben a los empleados municipales en sus puestos de procedencia.

Visto que a los siguientes empleados municipales:

[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], se les adscriben a puestos que no tienen la consideración de puestos base, y por tanto su adscripción es provisional.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2012 por el que se aprobó como asunto urgente vigésimo sexto, el expediente de aprobación de las nóminas del personal municipal correspondiente al mes de noviembre de 2012 y de adscripción del personal con ocasión de la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez.

Visto el informe del Área de Gobierno de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes de fecha de 31 de marzo de 2016.

Considerando que la adscripción a un puesto de trabajo que no tenga carácter de puesto base, es en todo caso provisional para el personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento, así como también para el personal sujeto a régimen laboral indefinido, según el referido Acuerdo de 29 de noviembre de 2012 de la Junta de Gobierno Local.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Dejar sin efecto, a partir del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, la adscripción provisional de los empleados que a continuación se relacionan:

D. [REDACTED] (296114) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Urbanización.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TM019	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE PROYECTOS Y OBRAS	F/L	A2	23	290

D. [REDACTED] (296243) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Urbanización.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TM019	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE PROYECTOS Y OBRAS	F/L	A2	23	290

D. [REDACTED] (296305) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Arquitectura.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS004	INGENIERO/A SUPERIOR DE PROYECTOS Y OBRAS	F/L	A1	26	330

D. [REDACTED] (294350) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Estacionamiento y Tráfico, Señalización Viaria, Diseño y Planificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU023	ENCARGADO/A DE AUXILIARES	F/L	C2	16	205

D. [REDACTED] (296224) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Urbanización.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS004	INGENIERO/A SUPERIOR DE PROYECTOS Y OBRAS	F/L	A1	26	330

D^a. [REDACTED] (294993) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Nómina y Administración de Personal.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TE011	ADMINISTRATIVO DE COORDINACION	F/L	C1	18	190

D^a. [REDACTED] (292290) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe a Secretaría.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TE011	ADMINISTRATIVO DE COORDINACION	F/L	C1	18	190

D. [REDACTED] (297028) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Cultura y Fiestas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU023	ENCARGADO/A DE AUXILIARES	F/L	C2	16	205

D. [REDACTED] (297762) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Sanidad y Consumo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU023	ENCARGADO/A DE AUXILIARES	F/L	C2	16	205

D^a. [REDACTED] (294281) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	F/L	C2	16	170

D. [REDACTED] (291917) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Distrito Sur-Centro.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE	GRUPO	NIVEL DE	COMPLEMENTO
--------	------------------------	---------	-------	----------	-------------

		PERSONAL		DESTINO	ESPECÍFICO
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	F/L	C2	16	170

D. [REDACTED] (292401) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Educación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TE011	ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	F/L	C1	18	190

D. [REDACTED] (294373) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Gestión de Instalaciones.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU023	ENCARGADO/A DE AUXILIARES	F/L	C2	16	205

SEGUNDO.- Con efectos del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, adscribir a los empleados afectados a los siguientes puestos:

D. [REDACTED] (296114) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Urbanización.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	F/L	A2	23	280

D. [REDACTED] (296243) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Urbanización.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	F/L	A2	23	280

D. [REDACTED] (296305) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Arquitectura.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS012	INGENIERO/A SUPERIOR	F/L	A1	26	320

D. [REDACTED] (294350) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Estacionamiento y Tráfico, Señalización Viaria, Diseño y Planificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	C2	15	130

D. [REDACTED] (296224) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Urbanización.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS012	INGENIERO/A SUPERIOR	F/L	A1	26	320

D^a. [REDACTED] (294993) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Nómina y Administración de Personal.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TE012	ADMINISTRATIVO	F/L	C1	16	170

D^a. [REDACTED] (292290) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe a Secretaría.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TE012	ADMINISTRATIVO	F/L	C1	16	170

D. [REDACTED] (297028) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Cultura y Fiestas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU015	OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS	F/L	C2	16	200

D. [REDACTED] (297762) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Sanidad y Consumo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	C2	15	130

D^a. [REDACTED] (294281) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	C2	15	130

D. [REDACTED] (291917) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Distrito Sur-Centro.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	C2	15	130

D. [REDACTED] (292401) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Educación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TE012	ADMINISTRATIVO	F/L	C1	16	170

D. [REDACTED] (294373) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Gestión de Instalaciones.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	C2	15	130

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los empleados interesados, significando los recursos que proceden contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO A "ANÁLISIS Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ENCENDIDO GENERAL DEL POLIDEPORTIVO RUIZ MATEOS", POR IMPORTE DE 7.000,00 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 36/96 y visto el Informe de Intervención, de fecha 14 de Marzo de 2016, se constata que:

Existe crédito previsto en la aplicación presupuestaria de gasto 06/34210/213.00, del actual Presupuesto, prórroga del 2015.

A la fecha actual no figuran pagos a justificar en situación de mora por el/los concepto/s presupuestario/s por los que se canaliza la presente propuesta de gasto.

A tenor de la Base de Ejecución 18.1.1., del vigente Presupuesto Municipal, prórroga del Presupuesto del año 2015, establece que "No podrán expedirse mandamientos de pago con el carácter de 'a justificar' cuando el gasto a que vaya dirigido implique la realización de retenciones fiscales ni para gastos sujetos a procedimiento de contratación". A este respecto según informe de necesidad firmado por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas, de fecha 24 de febrero de 2016, en el que, no obstante, se solicita la aprobación del citado libramiento a justificar, debido a la importancia de la puesta en marcha de estos equipamientos, claves para tener la instalación en norma sanitaria.

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]), para "ANÁLISIS Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ENCENDIDO GENERAL DEL POLIDEPORTIVO RUIZ MATEOS", de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose

Aplicación	Concepto	Importe (€)
06/34210/213.00	ANÁLISIS Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ENCENDIDO GENERAL DEL POLIDEPORTIVO RUIZ MATEOS	7.000,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Gestión de Instalaciones Deportivas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. CUENTA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EJERCICIO 2014 CONVENIO REGULARIZACIÓN FISCAL Y SANCIONES DE TRAFICO.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 2014 formulada por el Servicio Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial y remitida a este Ayuntamiento y aprobada por Resolución del vicepresidente Delegado del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación de 25/3/2015,

Visto el informe de Tesorería y de Intervención que obran en el expediente,

Se eleva la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede el siguiente ACUERDO, y

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 2014, formulada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, conforme al siguiente resumen:

I. RECAUDACION

I.1 VOLUNTARIA	
ICIO	308.294,80 €
SANCIONES TRIBUTARIAS	14.419,46 €
ENTRADA DE VEHICULOS	257.807,87 €
OCUPACION VIA PUBLICA	89.031,63 €
OTRAS TASAS	102.238,70 €
OTROS INGRESOS	668.465,16 €
MULTAS	1.010.500,00 €
INTERESES DEMORA VOLUNTARIA	22,91 €
TOTAL	2.450.780,53 €

I.- EJECUTIVA	
PRINCIPAL	406.008,27 €
RECARGO DE APREMIO	70.654,79 €
INTERESES DE DEMORA	14.318,97 €
INGRESOS EN C/C JEREYSSA PTES DE TRANSFERIR A DIPUTACIÓN	
ACTAS DE INSPECCION	
MULTAS TRAFICO Y ORA	
TOTAL	490.982,03 €
TOTAL RECAUDADO	2.941.762,56 €

2.- DEDUCCIONES	
2.1 DERECHOS DE COBRO PRESUPUESTARIA	
PREMIO COBRANZA VOLUNTARIA (1% s/ 1.425.838,16)	14.258,38 €
PREMIO COBRANZA EJECUTIVA (10% s/ 383.859,03)	38.385,90 €
COSTES DE GESTION E INSPECCIÓN	398.521,70 €
PREMIO COBRANZA MULTAS	414.368,15 €
DEUDA RECARGO PROVINCIAL	
TOTAL	865.534,13 €

2.2 DEUDAS PENDIENTE DE COBRO NO PRESUPUESTARIAS	
AYUNTAMIENTO	

2.3 LIQUIDACIONES YA COBRADAS POR EL AYTO DE JEREZ	
COMPENSACIONES AYUNTAMIENTO	

LIQUIDACIÓN FINAL	
TOTAL RECAUDADO	2.941.762,56 €
TOTAL LIQUIDACIONES YA COBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO	- €
TOTAL DERECHO DE COBRO PRESUPUESTARIOS	- 865.534,13 €
TOTAL DERECHOS DE COBRO NO PRESUPUESTARIOS	- €
ANTICIPO COMPENSACIÓN	- €
LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ	2.076.228,43 €
APLICACIÓN AL PAGO DE DEUDA	2.076.228,43 €
LIQUIDO A INGRESAR	- €

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación provincial para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Tesorería y la Intervención municipales, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D^a. [REDACTED], EN CONCEPTO DE GASTOS SUPLIDOS, JUSTIFICANTES COMISIONES DE SERVICIOS PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-46, POR IMPORTE DE 127,30€.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Bienestar Social, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D^a. [REDACTED], en concepto de gastos suplidos por Comisiones de Servicios para traslados, correspondiente/s a la relación contable H-2016-46, según el siguiente detalle:

REGISTRO	ENDOSATARIO	NIF	IMPORTE	APLICACION
F/2016/2010	[REDACTED]	[REDACTED]	127,30	16 23120 23120
Total.....			127,30	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: DOTACION ANUAL DE ANTICIPO DE CAJA FIJA, POR IMPORTE DE 4.675,00 €, DESTINADO A ATENDER GASTOS MENORES IMPREVISTOS AFECTOS A ECONOMICOS DEL CAP. 2º DEL ORGÁNICO 16 (B. SOCIAL) AÑO 2016.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, propuesta de gasto de Dotación de Anticipo de Caja Fija, correspondiente al Expediente número G89, y visto el Informe de Intervención, donde se constata que:

De la regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base número 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1989.

La cuantía del anticipo propuesto no excede del límite del 50% de la dotación presupuestaria anual de la aplicación de gasto.

En el actual presupuesto 2016, prórroga del presupuesto 2015, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto propuesta.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local para su "Autorización previa y posterior Aprobación", si procede, autorizar el Gasto para aprobación de Dotación de Anticipo de la Caja Fija del Área de

Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural a favor de D. [REDACTED], ([REDACTED]) como Titular de la misma por importe total de 4.675,00 euros, con cargo al Presupuesto 2016, prórroga del 2015, de acuerdo al desglose adjunto y con un anticipo de 1.168,75 euros:

APLICACIÓN DE GASTOS	IMPORTE
16/23110/212.00	3.000,00
16/23110/214.00	300,00
16/23110/220.00	600,00
16/23110/220.01	100,00
16/23110/221.99	40,00
16/23110/222.01	175,00
16/23110/223.00	10,00
16/23110/226.01	100,00
16/23110/226.02	350,00
TOTAL.....	4.675,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Acción Social y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO, POR IMPORTE DE 1.000,00 €, DESTINADA AL PAGO DE SERVICIOS DE PAGOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL SERVICIO DE VENTANILLA UNICA Y TABLON DE ANUNCIOS.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 95 , y visto el Informe de Intervención, donde se constata que:

No podrán expedirse mandamientos de pago con el carácter "a justificar" cuando el gasto a que vaya dirigido implique la realización de retenciones fiscales ni para gastos sujetos a procedimiento de contratación (Base 18.1.1 de las de ejecución del actual Presupuesto).

Dado que en la propuesta de gasto no se fija el plazo máximo de justificación, el mismo no excederá de tres meses, o en su defecto habrá de realizarse antes del 30 de diciembre, según establece la Base 18.1.7 de las de Ejecución del actual Presupuesto, y artículo 190-2 del R.D. 2/2004.

En caso de no justificación o justificación fuera de plazo se incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 70-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril.

A la fecha actual no figuran pagos a justificar en situación de mora por el/los concepto/s presupuestario/s por los que se canaliza la presente propuesta de gasto

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Área:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D^a [REDACTED] ([REDACTED]), para "PAGO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA Y TABLÓN DE ANUNCIOS", de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de

gasto e importe indicados y según el siguiente desglose

Aplicación	Concepto	Importe (€)
11/92510/222.01	PAGO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA Y TABLÓN DE ANUNCIOS.	1.000,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE DÍPTICOS PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA 2016.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Área de Servicios Tributarios así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 17/93411/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de MIL CINCUENTA Y DOS EUROS (1.052,00 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.272,92 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SPECIALDOCUMENTS, S.L. con C.I.F. nº B-98.401.011 por un importe de MIL CINCUENTA Y DOS EUROS (1.052,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (220,92 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.272,92 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Recaudador Municipal y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO A SUMINISTRO DE ESCARAPELAS PARA LOS CONCURSOS HÍPICOS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LA FERIA DEL CABALLO 2016, POR IMPORTE DE 424,34 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 134, y visto el Informe de Intervención,

se constata que:

No podrán expedirse mandamientos de pago con el carácter "a justificar" cuando el gasto a que vaya dirigido implique la realización de retenciones fiscales ni para gastos sujetos a procedimiento de contratación (Base 18.1.1 de las de ejecución del actual Presupuesto). No obstante, el Servicio informa que es completamente necesario el suministro de las escarapelas, y por tanto realizar el pago a la entrega de las mismas. En caso contrario, se ocasionaría un grave problema en la organización de estas pruebas plenamente consolidadas.

Dado que en la propuesta de gasto no se fija el plazo máximo de justificación, el mismo no excederá de tres meses, o en su defecto habrá de realizarse antes del 30 de diciembre, según establece la Base 18.1.7 de las de Ejecución del actual Presupuesto, y artículo 190-2 del R.D. 2/2004.

En caso de no justificación o justificación fuera de plazo se incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 70-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril.

A la fecha actual no figuran pagos a justificar en situación de mora por el/los concepto/s presupuestario/s por los que se canaliza la presente propuesta de gasto

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D^a [REDACTED] ([REDACTED]), para "SUMINISTRO DE ESCARAPELAS PARA LOS CONCURSOS HÍPICOS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LA FERIA DEL CABALLO 2016, por importe de 424,34 €.", de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33810/221.99	SUMINISTRO DE ESCARAPELAS PARA LOS CONCURSOS HÍPICOS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LA FERIA DEL CABALLO 2016.	424,34 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

45. APROBACIÓN DE GASTOS RELATIVOS A "PREMIOS DOMA VAQUERA. FERIA DEL CABALLO 2016", POR IMPORTE DE 4.970,00 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, propuesta de gasto correspondiente al expediente número 133, y visto el Informe de Intervención, de fecha 29 de marzo de 2016, se constata que:

Existe consignación presupuestaria para atender dicho gasto en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación 08/33810/481.00, del actual Presupuesto, prórroga del de 2015.

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto relativo a "PREMIOS DOMA VAQUERA. FERIA DEL CABALLO 2016", de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33810/481.00	PREMIOS DOMA VAQUERA. FERIA DEL CABALLO 2016	4.970,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

46. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO A PAGO DE ALQUILER DE BOXES PARA PROPORCIONAR ALOJAMIENTO PARA LOS CABALLOS DE LOS PARTICIPANTES EN LAS PRUEBAS HÍPICAS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LA FERIA DEL CABALLO 2016, POR IMPORTE DE 5.009,40 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 132, y visto el Informe de Intervención, donde se constata que:

No podrán expedirse mandamientos de pago con el carácter "a justificar" cuando el gasto a que vaya dirigido implique la realización de retenciones fiscales ni para gastos sujetos a procedimiento de contratación (Base 18.1.1 de las de ejecución del actual Presupuesto). No obstante, según informe complementario al de necesidad firmado por la Jefa de Departamento, dicho libramiento es completamente necesario para afrontar el pago por anticipado e imprescindible para la gestión de las pruebas hípicas durante la Feria.

Dado que en la propuesta de gasto no se fija el plazo máximo de justificación, el mismo no excederá de tres meses, o en su defecto habrá de realizarse antes del 30 de diciembre, según establece la Base 18.1.7 de las de Ejecución del actual Presupuesto, y artículo 190-2 del R.D. 2/2004.

En caso de no justificación o justificación fuera de plazo se incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 70-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril.

A la fecha actual no figuran pagos a justificar en situación de mora por el/los concepto/s presupuestario/s por los que se canaliza la presente propuesta de gasto

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D^a [REDACTED] ([REDACTED]), para "PAGO DE ALQUILER DE BOXES PARA PROPORCIONAR ALOJAMIENTO PARA LOS CABALLOS DE LOS PARTICIPANTES EN LAS PRUEBAS HÍPICAS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LA FERIA DEL CABALLO 2016", por importe de 5.009,40 €.", de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33810/208.00	PAGO DE ALQUILER DE BOXES PARA PROPORCIONAR ALOJAMIENTO PARA LOS CABALLOS DE LOS PARTICIPANTES EN LAS PRUEBAS HÍPICAS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LA FERIA DEL CABALLO 2016	5.009,40 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

47. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE ACUSES DE RECIBIO PARA LA OFICINA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Tributario así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 17/93411/220.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (907,50 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil GRIFFONPRINT, S.L. con C.I.F. nº B-91985010 por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (157,50 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (907,50 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, los Servicios Tributarios y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

48. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS TERCEROS, EN CONCEPTO DE GASTOS SUPLIDOS, JUSTIFICANTES COMISIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-91, POR IMPORTE DE 113,16 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Bienestar Social, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención donde se constata, que:

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2016, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo,

según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a Varios Terceros, en concepto de gastos suplidos, justificantes comisión de servicios incluidos en la relación contable H-2016-91, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	TERCERO SUPLIDO	IMPORTE	APLICACION
F/2016/2059	██████████	████████████████████	9,42 €	16 23110 23120
F/2016/2196	██████████	████████████████████	103,74 €	16 23110 23120
TOTAL			113,16 €	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

49. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D^a. ██████████, EN CONCEPTO DE GASTOS SUPLIDOS, JUSTIFICANTES COMISIONES DE SERVICIOS PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-122, POR IMPORTE DE 12,16€.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Bienestar Social, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D^a. ██████████, en concepto de gastos suplidos, justificantes Comisiones de Servicios para traslados, correspondiente/s a la relación contable H-2016-122, según el siguiente detalle:

REGISTRO	ENDOSATARIO	NIF	IMPORTE	APLICACION
F/2016/2197	████████████████████	██████████	12,16	16 23121 23120
Total.....			12,16	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO PREVENCIÓN AJENO (SPA) PARA LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA..-
- A.U.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE STANDS PARA VINOBLE 2016.-
- A.U.3.- DECLARACIÓN DE DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA..-
- A.U.4.- APROBACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR UN IMPORTE TOTAL DE 7.778,98 €.-
- A.U.5.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2015, POR IMPORTE TOTAL DE 9.701,63 €.-
- A.U.6.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, POR IMPORTE DE 10.604,03 €.-
- A.U.7.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2015, POR IMPORTE DE 10.790,61 €.-
- A.U.8.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 11.153,46 €.-
- A.U.9.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN RELATIVO AL "PROGRAMA ERASMUS PLUS GRADO MEDIO (EXPT. N° 2014-I-ES01-KA102-000877, CORRESPONDIENTE AL 80% DE LAS BECAS CONCEDIDAS A 12 BENEFICIARIOS) ", POR IMPORTE DE 55,305,60 €.-
- A.U.10.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN RELATIVA A TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA, NECESARIA PARA ATENDER LOS PAGOS DE LAS NÓMINAS DE MARZO, DE SEGUROS SOCIALES Y DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, COMPROMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CONTRATADA ANTES DEL DÍA 01/12/2015, FECHA DE ENTRADA EN LA CAUSA DE DISOLUCIÓN, POR IMPORTE DE 252.677,25 €.-

A.U.II.- ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEADOS/AS MUNICIPALES A PUESTOS EN SITUACIÓN DE VACANTE.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. I°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO PREVENCIÓN AJENO (SPA) PARA LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2013, al particular II del Orden del Día, se aprobó el inicio del expediente de contratación del **Servicio prevención Ajeno (SPA) para la especialidad de higiene industrial en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. (periodo 2014-2015)**, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

La Base 4ª del PCAP, regula el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, estableciendo que:

*"El plazo de duración del contrato se establece en **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 1 de enero de 2014 o del día en que se formalice el contrato si fuera posterior. No obstante, el contrato podrá prorrogarse expresamente y por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales con un máximo de dos prórrogas, debiendo ser solicitada por el adjudicatario con tres meses de antelación al vencimiento".*

Mediante acuerdo del mismo órgano de contratación de fecha 27 de marzo de 2014, se adjudicó el contrato a la entidad SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L., actualmente, "PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.", formalizándose el preceptivo contrato administrativo el 8 de abril de 2014, teniendo una duración prevista de dos años, prorrogables por anualidades hasta una duración máxima de cuatro años.

Por su parte la cláusula tercera del contrato regula igualmente la duración del mismo y sus prórrogas, señalando:

*"La ejecución de este contrato se iniciará al día 1 de enero de 2014 o del día en que se formalice el contrato, se extenderá por un período de **DOS (2) AÑOS**, prorrogable por anualidades contados a partir del día de formalización del contrato, siempre que concurra el mutuo acuerdo de las partes, sin que el plazo total incluidas las posibles prórrogas pueda superar los cuatro (4) años, salvo que alguna de las partes, con 6 meses de antelación, manifieste lo contrario."*

La empresa adjudicataria SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L., actualmente, "PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.", mediante escrito de 21 de diciembre de 2015, solicita la prórroga del servicio por una anualidades más.

Existe en el expediente, informe del Jefe de Departamento Salud Laboral y PRL, de 21 de diciembre de 2015, en el que manifiesta "que el servicio adjudicado ha sido realizado con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta del adjudicatario de manera satisfactoria, por lo que manifiesta su conformidad para la prórroga, por un año, del mencionado contrato"

Consta igualmente en el expediente, informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de Jerez de fecha 6 de abril de 2016, sobre la consignación presupuestaria para la realización de la prórroga propuesta, afirmándose que para el gasto imputable al ejercicio 2016, cifrado en 4,912,93 euros, existe consignación presupuestaria suficiente efectuándose retención del crédito. En cuanto a la consignación presupuestaria para atender el gasto imputable al ejercicio 2017, la ejecución de la prórroga del contrato queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto municipal de dicho ejercicio, estando el

Ayuntamiento obligado a dotar en presupuesto en cuantía

Vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, por el Jefe de Departamento Salud Laboral y PRL, así como de la Intervención Municipal, procede la aprobación de la citada prórroga.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de "**Servicio prevención Ajeno (SPA) para la especialidad de higiene industrial en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.** suscrito con la entidad SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L., actualmente, "PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., por el plazo de una anualidad.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto generado por la citada prórroga, consignado en la partida 03/92022/227,06 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, ascendente a **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (5.579,00€)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.750,59 €)**. Corresponde al I.V.A. aplicado la cantidad de **MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.171,59€)**.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados en plazo y forma conforme a lo exigido en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y el Servicio de Recursos Humanos; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE STANDS PARA VINOBLE 2016

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Impulso Económico, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 02/43211/22706 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS(21.175,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil CONTROL EXTERIOR, S.L., con C.I.F. nº B21432943, por un importe de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.675,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (21.175,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Impulso Económico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- DECLARACIÓN DE DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 20 noviembre de 2015, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente de **"Suministro de repuestos para las motocicletas del parque móvil municipal (Lote 10B),"** mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

En cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, procede a publicar dicha licitación en el perfil del contratante y cursar las pertinentes invitaciones a empresas capacitadas:

1ª Invitación en fecha 3-12-2015

EMPRESAS INVITADAS
NH Navarros Hermanos, S.L
El Motorista, S.L.
Top Biker Jerez, S.L.
Grupo Peña Automoción, S.L.

Finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas, no consta en el Departamento de Contratación proposición alguna a la licitación.

2ª Invitación. en fecha 17-12-2015. Se cursan nuevas invitaciones al procedimiento:

EMPRESAS INVITADAS
NH Navarros Hermanos, S.L
El Motorista, S.L.
Top Biker Jerez, S.L.
Grupo Peña Automoción, S.L.

Finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas, no consta en el Departamento de Contratación proposición alguna a la licitación.

3ª Invitación en fecha 20-01-2016. Se cursan nuevas invitaciones al procedimiento:

EMPRESAS INVITADAS

NH Navarros Hermanos, S.L.
El Motorista, S.L.
Top Biker Jerez, S.L.
Recambios Jurado June

Finalizado el plazo de presentación de ofertas otorgado, consta en el Departamento de Contratación presentación de una única proposición, por parte de la Entidad Mercantil **EL MOTORISTA, S.L.**

El 3 de febrero de 2016, se procedió a constituir la Mesa de Contratación y a la apertura del **Sobre A** de "Documentación Administrativa", al objeto de comprobar si se ha aportado todos y cada uno de los documentos exigidos, resultando que la citada entidad mercantil presenta Declaración Responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, establecida en la Base 22 del PCAP, a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal.

A continuación se procede a la apertura del Sobre B de "Oferta Económica", acordando la Mesa excluirlo por presentar en su oferta precios unitarios superiores a los precios unitarios recogidos como tipos de licitación del contrato indicado.

Visto el Informe del Departamento de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, procede la declaración de desierto de la licitación de referencia.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato de **Suministro de repuestos para las Motocicletas del parque móvil municipal**, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2015, al no existir oferta alguna admisible.

Segundo.- Publicar en el Perfil de Contratante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de TRLCSP. "

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR UN IMPORTE TOTAL DE 7.778,98 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 146 , y visto el Informe de Intervención de fecha 7 de abril de 2016, se constata que:

- Existe crédito previsto en el actual Presupuesto, prórroga del Presupuesto 2015, haciéndose reserva del mismo.

Por todo ello, esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la

citada Delegación:

Primero: Aprobación del Gasto y Reconocimiento de Obligación, relativo a TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, correspondiente al mes de Septiembre de 2015 en el importe y aplicaciones de gastos indicados y de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Aplicación	Importe (€)
TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE	12.32310.479.00	7.778,98

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2015, POR IMPORTE TOTAL DE 9.701,63 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, RR.HH. Y Deportes, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 2016/271, y visto el Informe de Intervención de fecha 7/Abril/2016, se constata que:

- Existe crédito previsto en el actual Presupuesto, prórroga del Presupuesto 2015, haciéndose reserva del mismo.

Por todo ello, esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero: Aprobación del Gasto y Reconocimiento de Obligación, relativo a TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, correspondiente al mes de Octubre 2015, en este caso y de acuerdo al Informe Técnico, en el importe y aplicaciones de gastos indicados y de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Aplicación	Importe (€)
TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, correspondiente al mes de Octubre 2015	12/32310/479.00	9.701,63

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6°.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, POR IMPORTE DE 10.604,03 €

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 149, y visto el Informe de Intervención de fecha 7 de Abril de 2016, se constata que:

- Existe crédito previsto en el actual Presupuesto, prórroga del Presupuesto 2015, haciéndose reserva del mismo.

Por todo ello, esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero: Aprobación del Gasto y Reconocimiento de Obligación, relativo a TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, correspondiente al mes de Noviembre de 2015, en este caso y de acuerdo al Informe Técnico, en el importe y aplicaciones de gastos indicados y de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Aplicación	Importe (€)
TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	12/32310/479.00	10.604,03

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7°.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2015, POR IMPORTE DE 10.790,61 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Y Deportes, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 2016/150, y visto el Informe de Intervención de fecha 7/Abril/2016, se constata que:

- Existe crédito previsto en el actual Presupuesto, prórroga del Presupuesto 2015, haciéndose reserva del mismo.

Por todo ello, esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la

citada Delegación:

Primero: Aprobación del Gasto y Reconocimiento de Obligación, relativo a TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por importe total de 10.790,61 €, en este caso y de acuerdo al Informe Técnico, en el importe y aplicaciones de gastos indicados y de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Aplicación	Importe (€)
TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2015	12/32310/479.00	10.790,61

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, RELATIVO A TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 11.153,46 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, RR.HH. Y Deportes, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 2016/148, y visto el Informe de Intervención de fecha 7/Abril/2016, se constata que:

- Existe crédito previsto en el actual Presupuesto, prórroga del Presupuesto 2015, haciéndose reserva del mismo.

Por todo ello, esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero: Aprobación del Gasto y Reconocimiento de Obligación, relativo a TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, correspondiente al mes de enero 2016, por importe total de 11.153,46 €, en este caso y de acuerdo al Informe Técnico, en el importe y aplicaciones de gastos indicados y de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Aplicación	Importe (€)
TRANSFERENCIA A LA EMPRESA SENDA ANIMACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES DE GUARDERÍA EL PAJE, correspondiente al mes de enero 2016	12/32310/479.00	11.153,46

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que

integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN RELATIVO AL "PROGRAMA ERASMUS PLUS GRADO MEDIO (EXPTE. N° 2014-I-ES01-KA102-000877, CORRESPONDIENTE AL 80% DE LAS BECAS CONCEDIDAS A 12 BENEFICIARIOS) ", POR IMPORTE DE 55,305,60 €

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, propuesta de gasto correspondiente al expediente número 2016/203, y visto el Informe de Intervención, se constata que:

- Sobre la presente propuesta de gastos, los documentos que acompañan a la misma son; informe justificativo de la propuesta de gastos, informes de los centros educativos sobre los alumnos seleccionados e informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el que considera que la propuesta tiene impacto neutral sobre la estabilidad.
- Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gastos 18/32620/481.00 del actual presupuesto municipal, prórroga del Presupuesto de 2015, efectuándose reserva del mismo.
- En el expediente se acredita que los alumnos han sido seleccionados por sus centros educativos correspondientes.
- Habrá de justificarse la aplicación a su destino de las becas percibidas, conforme a la normativa reguladora del Programa Erasmus+ y a la legislación vigente.

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación relativo al "PROGRAMA ERASMUS PLUS GRADO MEDIO (Expte. N° 2014-I-ES01-KA102-000877, CORRESPONDIENTE AL 80% DE LAS BECAS CONCEDIDAS A 12 BENEFICIARIOS) ", por importe de 55,305,60 €. y según el siguiente desglose de becarios:



La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10°.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN RELATIVA A TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA, NECESARIA PARA ATENDER LOS PAGOS DE LAS NÓMINAS DE MARZO, DE SEGUROS SOCIALES Y DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, COMPROMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CONTRATADA ANTES DEL DÍA 01/12/2015, FECHA DE ENTRADA EN LA CAUSA DE DISOLUCIÓN, POR IMPORTE DE 252.677,25 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, que se acompaña de la siguiente documentación:

- Informe de necesidad.
- Informe de necesidad de la transferencia de gastos corrientes a la Fundación Teatro Villamarta, suscrito por la Directora Gerente de la citada Fundación.
- Detalle de gastos incluidos en el informe de necesidad.
- Informe jurídico del Servicio de Asistencia Jurídica.
- Solicitud de anulación de la anterior propuesta.
- Documento de retención de crédito para gastos en fase previa.

y visto el Informe de Intervención, así como el Informe sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera emitido por el Departamento Económico Financiero, se constata que:

1. Con fecha 18/01/2016 ha sido emitida Resolución de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en el que se concluye que la legislación vigente exige "disolución y liquidación de la Fundación Municipal Teatro Villamarta en el ejercicio 2015 sin que pueda admitirse el mantenimiento de la misma con cargo al presupuesto municipal puesto que supondría una vulneración de lo regulado en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dado que en tales supuestos la disolución se declara por ley, sin necesidad de acto o disposición expresa del Ayuntamiento matriz, la referida disolución sería operativa llegado el plazo aplicable en cada uno de los supuestos contemplados en aquella disposición adicional novena (en este caso, 1 de diciembre de 2015). A partir de este momento cualquier actuación de la Entidad dependiente y del Ayuntamiento en cuestión debe ir encaminada a la liquidación de la entidad dependiente, sin que sea posible el ejercicio de ninguna otra actividad distinta a la indicada".
2. De acuerdo con el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta propuesta de gasto consiste en la realización de una transferencia a la Fundación Teatro Villamarta para la atender compromisos relacionados con abonos de nóminas de personal y pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria contraídos con anterioridad al 1 de diciembre de 2015, fecha en la que esta entidad entró en causa de disolución. En este sentido, en ejecución del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado el 25 de febrero de 2016 para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2016, el Patronato de la Fundación Teatro Villamarta, en su reunión celebrada el 26 de febrero de 2016, acordó "autorizar la ejecución de todos los compromisos adquiridos por la Fundación, asumiendo la programación de enero a junio de 2016". Por todo ello, considerando que esta propuesta de gasto se refiere a gastos que en cualquier caso debe

atender a la Fundación Teatro Villamarta en su proceso de liquidación, debe concluirse que el gasto objeto del presente tiene un impacto neutral sobre la estabilidad presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3. A tenor del informe del Servicio de Asistencia Jurídica, de fecha 06/abril/2016, en su apartado de Análisis Jurídico recoge que "La liquidación es un proceso, un conjunto de operaciones dirigidas a liquidar tanto el activo como el pasivo de la fundación, con la finalidad de destinar el sobrante al cumplimiento de finalidades análogas. La disolución por sí misma no produce una parálisis automática de las actividades comprometidas, debiéndose concluir las operaciones pendientes y acometer las nuevas que sean necesarias.

Tanto en la Ley como en el Reglamento de Fundaciones de Andalucía reconocen al Patronato la facultad, durante ese proceso de liquidación de formalizar actos pendientes de ejecución, sin que puedan contraerse más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación.

Debe entenderse por tanto, que el cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de disolución de la fundación pueden considerarse como operaciones tendentes a la liquidación."

Asimismo, dicho informe recoge en sus Conclusiones que "En virtud del acuerdo adoptado con fecha 26/febrero/2016 por el Patronato de la Fundación, y de acuerdo con lo informado por la Directora Gerente del Patronato, la transferencia solicitada tiene como finalidad exclusiva hacer frente a los gastos necesarios pertenecientes a la programación contratada y comprometida con anterioridad a 01/diciembre/2015, por lo podrá considerarse por el órgano decisor como actuaciones tendentes a la materialización del proceso de liquidación, teniendo en cuenta además que los incumplimientos de estas obligaciones, podrían ocasionar además un incremento en el pasivo de la entidad."

4. Existe crédito previsto para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 08/33410/489.04 del vigente Presupuesto Municipal, prórroga del 2015.

Por todo ello SE PROPONE

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación relativa a Transferencia a la Fundación Teatro Villamarta, necesaria para atender los pagos de las nóminas de marzo, de seguros sociales y de la agencia tributaria, comprometidos en la programación contratada antes del día 01/12/2015, fecha de entrada en la causa de disolución, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33410/489.04	Transferencia a la Fundación Teatro Villamarta	252.677,25 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 11º.- ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE

EMPLEADOS/AS MUNICIPALES A PUESTOS EN SITUACIÓN DE VACANTE.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"VISTO que los puestos de trabajo cuya cobertura se proponen se encuentran vacante.

VISTA la necesidad inaplazable de proceder a la cobertura de los citados puestos de trabajo habida cuenta de que las tareas asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio.

VISTO que los/las Empleados/as de esta Corporación que se proponen, cumplen con los requisitos para el desempeño de los citados puestos de trabajo, según su clasificación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo.

VISTOS los informes que integran el expediente administrativo.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesiones de 26 de diciembre de 2013, 30 de septiembre de 2014, 22 de mayo de 2015 y 4 de marzo de 2016, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, acordando la amortización, modificación o creación de determinados puestos de trabajo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone lo siguiente:

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Acordar con fecha de efectos al día siguiente de la notificación del presente acuerdo que a continuación se detalla, que los siguientes puestos sean proveídos temporalmente en comisión de servicios, por los/las siguientes empleados/as:

D. [REDACTED] **(296133)**, para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU043	JEFATURA DE UNIDAD DE PARQUES, JARDINES Y OTROS ESPACIOS MEDIOAMBIENTALES	F/L	C1/C2	18	335

D^a [REDACTED] **(296306)**, para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU156	JEFATURA DE UNIDAD DE TRAMITACIÓN DE PROCESOS URBANÍSTICOS	F/L	A1/A2	24	335

D^a [REDACTED] **(296248)**, para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
---------------	------------------------	------------------	-------	------------------	------------------------

JD093	SECRETARIA/O TÉCNICO-JURÍDICO	L	AI	27	415
-------	-------------------------------	---	----	----	-----

D^a [REDACTED] (295774), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD093	SECRETARIA/O TÉCNICO-JURÍDICO	L	AI	27	415

D^a [REDACTED] (190055), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JUI61	JEFATURA DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS/UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	F/L	C1/C2	18	335

D^a [REDACTED] (190488), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD057	JEFATURA DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	F/L	A1/A2	26	395

D^a [REDACTED] (295698), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD087	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA Y ORGANIZACIÓN	L	A1/A2	26	395

D^a [REDACTED] (293579), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD093	SECRETARIA/O TÉCNICO-JURÍDICO	L	AI	27	415

D^a [REDACTED] (296220), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD093	SECRETARIA/O TÉCNICO-JURÍDICO	L	AI	27	415

D. [REDACTED] (190085), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JUI62	JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA DE SS.SS.	F/L	C1/C2	18	335

D. [REDACTED] (295653), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU087	JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMACIÓN	F/L	CI	20	335

D^a [REDACTED] (290160), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU098	JEFATURA DE IGUALDAD	F/L	A1/A2	24	335

D^a [REDACTED] (293925), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
DS035	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE IGUALDAD Y SALUD	L	A1	28	545

D^a [REDACTED] (290010), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD094	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	L	A1/A2	26	395

D^a [REDACTED] (297065), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD032	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y SALUD	F/L	A1/A2	26	395

D^a [REDACTED] (290305), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU158	JEFATURA DE UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	L	A1/A2	24	335

D^a [REDACTED] (290019), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU159	JEFATURA DE UNIDAD DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	L	A1/A2	24	335

D. [REDACTED] (296276), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD084	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DEL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AGUA	L	A1/A2	26	395

D. [REDACTED] (296238), para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JD007	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS	F/L	A1/A2	26	395

Segundo.- Los/las empleados/as relacionados/as, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo en el cual va a prestar servicio, cumple con los requisitos para desempeñar el citado puesto de trabajo, según su clasificación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo, así mismo tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia.

Tercero.- Encargar a la mayor brevedad informe de los servicios jurídicos municipales sobre la situación de provisión de los puestos de la estructura municipal, de cara a poder proceder a su convocatoria mediante concurso o libre designación según haya establecido, al respecto, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a el/la empleado/a interesado/a, significando los recursos que proceden contra la misma. Igualmente, comuníquese a la Intervención Municipal y a los representantes legales de los trabajadores para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.